

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Resolución Número 33
(Proyecto Núm. 80)
Presentado por: Miembros de la Mayoría

Serie 2023-2024

PARA SOMETER AL PLENO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO UNA PETICIÓN DE AUMENTO DE SUELDO PARA EL ALCALDE INCUMBENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO Y DEL REGLAMENTO 8544 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, TITULADO “REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, DETERMINACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUELDO DE LOS ALCALDES Y PARA REGULAR EL PAGO DEL EXCESO DE LAS LICENCIAS POR VACACIONES A LOS ALCALDES”.

- Por cuanto:

El Artículo 2.002 del Código Municipal de Puerto Rico, dispone que el reglamento aprobado por la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, será utilizado por la Legislatura Municipal al considerar un aumento de sueldo para el Alcalde. Además, establece varios requisitos que han de tomarse en consideración como parte de la evaluación.
- Por cuanto:

El Reglamento vigente a que se refiere el citado Artículo 2.002 del Código Municipal lo es el “REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, DETERMINACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUELDO DE LOS ALCALDES Y PARA REGULAR EL PAGO DEL EXCESO DE LAS LICENCIAS POR VACACIONES A LOS ALCALDES”, Número 8544 del 18 de diciembre de 2014.
- Por cuanto:

El Artículo 7, Inciso B del Reglamento permite a la Legislatura iniciar el proceso de evaluar el cumplimiento de la Rama Ejecutiva con los factores requeridos para justificar un aumento de sueldo para el Alcalde, mediante la petición correspondiente al Pleno de la Legislatura Municipal.
- Por cuanto:

El citado inciso B dispone que, de ser aprobada la petición por la mayoría de la Legislatura Municipal, la petición de aumento será enviada a la Rama Ejecutiva para que someta a la Legislatura Municipal los documentos requeridos por Ley para la debida evaluación, dentro de un término de sesenta (60) días laborables, prorrogable a solicitud del Ejecutivo.
- Por cuanto:

El Presidente de la Legislatura Municipal estima que procede iniciar la evaluación de cumplimiento con los requisitos para aprobar un aumento de sueldo al Alcalde.
- POR TANTO:

RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:
- SECCIÓN 1ra:

Solicitar a la Rama Ejecutiva que, dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación de la presente Resolución, produzca a esta Legislatura la documentación dispuesta en el Reglamento 8544 del 18 de diciembre de 2014 para la debida evaluación de la Petición de Aumento de Sueldo presentada.
- SECCIÓN 2da:

El término de diez (10) días aquí establecido podrá ser prorrogado a solicitud del Ejecutivo.

SECCIÓN 3ra: Esta Resolución será notificada a la Rama Ejecutiva dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aprobación por parte de la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 4ta: Una vez recibidos los documentos producidos por la Rama Ejecutiva, la Legislatura Municipal dará curso a esta Petición de Aumento de Sueldo para el Alcalde, dando estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento 8544 del 18 de diciembre de 2014.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 6 de junio de 2024.

Carlos H. Martínez Pérez
Presidente

Lillian Amado Sarquella
Secretaria



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 33, Serie 2023-2024**, intitulada:

“PARA SOMETER AL PLENO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO UNA PETICIÓN DE AUMENTO DE SUELDO PARA EL ALCALDE INCUMBENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO Y DEL REGLAMENTO 8544 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, TITULADO “REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, DETERMINACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUELDO DE LOS ALCALDES Y PARA REGULAR EL PAGO DEL EXCESO DE LAS LICENCIAS POR VACACIONES A LOS ALCALDES.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 6 de junio de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
María Elena Vázquez Graziani
Joaquín Rosado Morales

Aida M. Márquez Ibáñez
Miguel A. Negrón Rivera
Gabriel A. Báez Lozada
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Abstenidos: Hon. Mariana Castro, Hon. Niurka Del Valle Colón, Hon. Gabriela M. Alonso Ribas y el Hon. Félix A. Méndez González.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 7 de junio de 2024,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO
OFICINA DE LA SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

AVISO DE VISTA PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 33, SERIE 2023-2024, INTITULADA "PARA SOMETER AL
PLENO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE
GUAYNABO UNA PETICION DE AUMENTO DE SUELDO PARA EL ALCALDE
INCUMBENTE, ET/ALS"

AFIDAVIT

Yo, Miriam del Carmen Hernández Martí, habiendo prestado el debido juramento declaro:

Que soy Representante del periódico "PRIMERA HORA" que se publica en Guaynabo, P.R.; que en la edición de este periódico correspondiente al día:

10 DE JULIO DE 2024

se dio publicidad al Aviso Público expedido por

LILLIAN AMADO SARQUELLA. SECRETARIA

en el caso arriba mencionado y copia del cual se une al presente afidávit para que forme parte del mismo.

Guaynabo, P.R. SEP 11 2024 20__.

Afidávit No. 25077 del Registro.

Jurado y reconocido ante mi por Miriam del Carmen Hernández Martí, vecina de San Juan, mayor de edad, casada, Representante del periódico "PRIMERA HORA", a quien doy fe de conocer personalmente,

Guaynabo, P.R. SEP 11 2024 20__.

NOTARIO





Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Oficina de la Secretaría de la Legislatura Municipal

AVISO DE VISTA PÚBLICA

El 6 de junio de 2024, la Legislatura del Municipio Autónomo de Guaynabo, Puerto Rico, aprobó la Resolución Número 33, Serie 2023-2024, intitulada "PARA SOMETER AL PLENO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO UNA PETICIÓN DE AUMENTO DE SUELDO PARA EL ALCALDE INCUMBENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO Y DEL REGLAMENTO 8544 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, TITULADO "REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, DETERMINACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUELDO DE LOS ALCALDES Y PARA REGULAR EL PAGO DEL EXCESO DE LAS LICENCIAS POR VACACIONES A LOS ALCALDES".

Se celebrará una vista pública, con relación a este asunto, el día 23 de julio de 2024, a las 6:00 p.m., en el Salón de Actos de la Legislatura Municipal, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 107-2020, en su Artículo 2.002, y del Reglamento 8544 de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en su Artículo 7 (B). El Salón de Actos ubica en el segundo piso del Edificio Anexo II Casa Alcaldía, en la calle José Julián Acosta del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico. En dicha vista pública, cualquier persona interesada podrá comparecer y ser escuchada.

Lilian Amado Sarquella
Secretaría

La publicación de este anuncio es requerida por disposición del Artículo 2.002 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, y por el Artículo 7 (B) del Reglamento 8544 de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-09854



INTELIGENCIA ARTIFICIAL:

OPTIMIZANDO PROCESOS Y
POTENCIANDO EL CRECIMIENTO

DE TU NEGOCIO

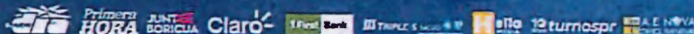
11 de **SOLD OUT** Lina

16 de julio Ponce

¡Libre de costo!



Lcd. Julybeth Alicea
Experta en IA y Recursos Humanos



PRESENTANDO metro FLEX

Cliente nuevo

Teléfonos 5G

GRATIS al unirte

Cliente existente

Las **MISMAS** grandes
ofertas al quedarte

Solo trae tu número, datos y suscríbete a un plan Metro Flex. Después de 12 meses, haz trade-in y consigue nuestras mejores ofertas en teléfonos seleccionados.



SIN
contrato

SIN
verificación
de crédito

nada
de bla
bla bla



VISÍTANOS

metro
by T-Mobile

Planes Metro Flex: Ciertos planes Metro Flex pueden requerir portabilidad desde compañía elegible. Se excluyen números de teléfono de T-Mobile o activos en Metro by T-Mobile en los últimos 180 días. Planes Metro Flex comienzan desde \$55/mes (1era línea) con portabilidad, sin AutoPago; \$65/mes sin portabilidad, sin AutoPago. Los impuestos sobre ventas y las tarifas reglamentarias están incluidos en el precio del plan de tarifa mensual. Clientes existentes solo tienen que cambiar a un plan Metro Flex y estarán listos para las ofertas a partir de 12 meses. Cuando estes listo, puedes intercambiar tu teléfono actual en funcionamiento y obtendrás las mismas ofertas que un cliente nuevo en teléfonos seleccionados. Cada 1, 2 o 3 años, puedes conseguir nuestras mejores ofertas Metro Flex para cliente nuevos, con más opciones según el tiempo que mantengas tu teléfono. Una vez cambies tu teléfono, tendrás que mantener tu plan Flex durante 12 meses antes de poder obtener la siguiente oferta en esa línea. Si reduces la tarifa de tu plan Metro Flex dentro de los primeros 6 meses, puede aplicarse un cargo único de \$50. Si cancelas el servicio, el costo para tu siguiente oferta se reiniciará. Se requiere una dirección de correo electrónica para inscribirse. En la tienda, puede requerirse ID para validar tu nombre y dirección y cargo por activación de hasta \$25 por línea. Descuentos se aplican al instante en forma de reembolso sobre el precio regular de compra y no tienen valor en efectivo. Aplican impuestos sobre la venta al pagar. Se aplican ciertas restricciones. Puede no ser combinable con otras ofertas y descuentos. Detalles de Metro Flex están sujetos a cambios. Puedes obtener ofertas Metro Flex hasta en 4 líneas. Incluye internet, textos y datos de alta velocidad ilimitados. En momentos de congestión, los clientes que usen >35GB/mes pueden notar velocidades reducidas; asimismo, los clientes de Metro pueden notar mayor reducción de velocidad en comparación con los de T-Mobile debido a la priorización. Transmisión de video hasta 480p. 5G: Requiere equipo compatible; cobertura no disponible en ciertas áreas. Algunos usos pueden requerir ciertos planes o funciones. Sin límites únicamente en el teléfono y la red. No todos los teléfonos ni funciones están disponibles en todos los planes de servicio. La cobertura y los servicios no están disponibles en todas partes. Tarifas, servicios, cobertura y características están sujetos a cambios. Los servicios y las funciones de Metro by T-Mobile son solo para uso personal. El servicio puede desacelerarse, suspenderse, cancelarse o restringirse por mal uso, uso anormal, interferencia con nuestra red o capacidad para brindar un servicio de calidad a otros usuarios, o roaming significativo. Visita la tienda o metroby-t-mobile.com para obtener detalles, mapas de cobertura, restricciones y términos y condiciones de servicio (incluida la disposición de arbitraje). Metro, Metro by T-Mobile y otras palabras, eslóganes, diseños y equipos son marcas comerciales registradas de T-Mobile. ©2024 T-Mobile